

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

194

MÁLAGA NÚMERO 13

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 13 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 618 de 2013, sobre despidos/ceses en general, a instancias de don Ángel Bandera Requena, contra Fondo de Garantía salarial y “Bursán Sistemas y Servicios de Control, Sociedad Limitada”, en el que con fecha 25 de marzo de 2014 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Bandera Requena, frente a “Bursán Sistemas y Servicios de Control, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la resolución presente, o bien, le indemnice con la suma de 7.475 euros, entendiéndose en este caso extinguida la relación laboral a la fecha del despido (29 de mayo de 2013), debiendo estar y pasar, asimismo, el Fondo de Garantía Salarial por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer, advirtiendo, por último, a la demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander”, oficina 1846, de Málaga, a la cuenta corriente de este Juzgado número 4976/0000/67/0618/13, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta número 4976/0000/65/0618/13 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Bursán Sistemas y Servicios de Control, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 28 de marzo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.538/14)

